



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPA
DESPACHO DE LA ALCALDESA**



**RESOLUCIÓN No. 394
(DICIEMBRE 12 DE 2023)**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA - MC - 015- 2023”.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 11 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y

1

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Gachancipá, a través de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS, SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTE, SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL y SECRETARIO OBRAS PUBLICAS** realizó estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LUBRICANTES INCLUYENDO MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS, MAQUINARIA AMARILLA, MAQUINARIA AGRICOLA, MOTOS) DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHANCIPA**

Que, de acuerdo con el soporte técnico y económico realizado en el análisis del sector y estudio previo de conveniencia y oportunidad, la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS, SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTE, SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL y SECRETARIO OBRAS PUBLICAS** del Municipio de Gachancipá estimó como presupuesto oficial para la contratación del servicio requerido por el Municipio, en la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$219.344.753,20)**

Que para este proceso el Municipio cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2023001040 de fecha 29-11-2023.

El valor total de la propuesta incluyendo costos directos e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones y demás) no puede exceder del establecido como presupuesto oficial. Las ofertas que superen dicho presupuesto serán **RECHAZADAS**.

Que al presente proceso de contratación le son aplicables la Constitución Política, especialmente lo relacionado con sus principios, el estatuto general de la contratación de la administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos reglamentarios y en particular las disposiciones que rigen para la presente contratación y en general las normas civiles y comerciales.

Que el proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de servicios a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2.012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

POR UNA GACHANCIPÁ EDUCADA SEGURA Y SOSTENIBLE.

Calle 6 N° 2-10 Gachancipá - Cel. 3132926964
Código Postal: 251020
e-mail: secretariageneral@gachancipa-cundinamarca.gov.co



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPA
DESPACHO DE LA ALCALDESA**



**RESOLUCIÓN No. 394
(DICIEMBRE 12 DE 2023)**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA - MC - 015- 2023”.

Que en desarrollo a lo establecido en el Literal b) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 que señala “(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)”, en armonía con lo establecido en el Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compra y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 2 Selección Abreviada – Contratación de Menor Cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2.015, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA, bajo el procedimiento de MENOR CUANTIA, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, sus especificaciones técnicas y cuantía del mismo.

2

Que bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), en cuya actividad comercial u objeto social se encuentre comprendido el objeto a contratar y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que los requisitos técnicos, de experiencia y de ponderación, capacidad financiera, organizacionales y capacidad jurídica, mínimos habilitantes fueron establecidos por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS, SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTE, SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL y SECRETARIO OBRAS PUBLICAS**, por ende, son de su exclusiva y excluyente responsabilidad.

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Aviso de Convocatoria fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28689458&isFromPublicArea=True&isModal=False> , desde el 01 de Diciembre de 2023.

Que en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto del Pliego de Condiciones fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28689458&isFromPublicArea=True&isModal=False> , desde el 01 de Diciembre de 2023, estableciendo como término presentar observaciones hasta el 11 de diciembre de 2023 a las 5:00 p.m., termino dentro del cual se presentaron observaciones a las cuales se les dio alcance en legal y debida forma.

Que no fueron presentadas dentro del término establecido en el cronograma de actividades, solicitudes para limitar a Mipymes el presente proceso por lo cual este **NO ES LIMITADO A MYPIMES**, por no reunir las condiciones exigidas 1.26 y 1.27 del pliego de condiciones, en concordancia con el *Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.*

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se

POR UNA GACHANCIPÁ EDUCADA SEGURA Y SOSTENIBLE.

Calle 6 N° 2-10 Gachancipá - Cel. 3132926964
Código Postal: 251020
e-mail: secretariageneral@gachancipa-cundinamarca.gov.co



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPA
DESPACHO DE LA ALCALDESA**



**RESOLUCIÓN No. 394
(DICIEMBRE 12 DE 2023)**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA - MC - 015- 2023”.

desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso se detalla en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28689458&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

Que el Municipio de Gachancipá, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y los artículos 2.2.1.1.1.2.1. Numeral 7 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28689458&isFromPublicArea=True&isModal=False> y/o acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

Que se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al Alcalde Municipal el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el Municipio en aras de garantizar la pluralidad de oferentes informa a las personas interesadas en participar, que pueden consultar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el presente proceso contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28689458&isFromPublicArea=True&isModal=False> , los cuales se encuentran disponibles desde la fecha de apertura, de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.

Que en mérito de lo expuesto y en atención a los procedimientos definidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA - MC - 015- 2023** cuyo objeto es la **“SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LUBRICANTES INCLUYENDO MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS, MAQUINARIA AMARILLA, MAQUINARIA AGRICOLA, MOTOS) DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHANCIPA”**, con un presupuesto oficial estimado de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$219.344.753,20)** respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2023001040 de fecha 29-11-2023.

POR UNA GACHANCIPÁ EDUCADA SEGURA Y SOSTENIBLE.

Calle 6 N° 2-10 Gachancipá - Cel. 3132926964
Código Postal: 251020
e-mail: secretariagenerall@gachancipa-cundinamarca.gov.co



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPA
DESPACHO DE LA ALCALDESA**



**RESOLUCIÓN No. 394
(DICIEMBRE 12 DE 2023)**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA - MC - 015– 2023”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADELANTAR el presente proceso por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR el cronograma, para el desarrollo del Procesos de **SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. SA - MC - 015– 2023**, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, el establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28689458&isFromPublicArea=True&isModal=False>

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las modificaciones de los plazos se harán mediante adenda.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR que el presente proceso de selección se **NO SE LIMITA A MYPIMES**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADOPTAR el pliego de condiciones definitivo que para el efecto se ha elaborado con fundamento en la necesidad y exigencias señaladas por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Municipio de Gachancipá, el cual a partir de la fecha se encontrará publicado en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28689458&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28689458&isFromPublicArea=True&isModal=False> a partir de la fecha. El estudio y los documentos previos, así como el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28689458&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO SEPTIMO: CONFORMAR e informar la integración del COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Jurídica – Secretaria General .
- Verificación Financiera y Organizacional – Secretario de Hacienda.
- Verificación Técnica y de Experiencia –. Secretaria de Planeación y Servicios Públicos, Secretaria Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, Secretaria Desarrollo Social y Secretario obras públicas.

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina Jurídica y de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

POR UNA GACHANCIPÁ EDUCADA SEGURA Y SOSTENIBLE.

Calle 6 N° 2-10 Gachancipá - Cel. 3132926964
Código Postal: 251020
e-mail: secretariageneral@gachancipa-cundinamarca.gov.co



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPA
DESPACHO DE LA ALCALDESA**



**RESOLUCIÓN No. 394
(DICIEMBRE 12 DE 2023)**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA - MC - 015- 2023”.

Adicionalmente, deberán conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, el Pliego de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de verificación y subasta que se realice, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28689458&isFromPublicArea=True&isModal=False>, contra ella no procede recurso alguno.

Dada en la Alcaldía Municipal de Gachancipá, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
KAREN MILENA LEON AROCA
ALCALDESA MUNICIPAL

Revisó y Aprobó: Yazmín Adriana Torres Velásquez – Secretaria General
Revisó: Dr. Edwin Gómez – Asesor externo de contratación
Elaboró: Lina Patricia Rico León – Profesional Universitario Secretaria General

POR UNA GACHANCIPÁ EDUCADA SEGURA Y SOSTENIBLE.

Calle 6 N° 2-10 Gachancipá - Cel. 3132926964
Código Postal: 251020
e-mail: secretariageneral@gachancipa-cundinamarca.gov.co